



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA INDUSTRIAS OBIX S.A..
CAPITAL AUTORIZADO:- \$3,946.00 ..
CAPITAL SOCIAL:- \$1,973.00

1
2
3
4
5 En Daule, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, a los veintitrés días del mes de Enero del dos mil
7 cuatro. Ante mi, Doctor **MANUEL GUSTAVO VALDEZ AGUAYO**,
8 Notario Público Segundo del Cantón, comparecen las siguientes personas: el
9 señor **EDGAR EDMUNDO MENDOZA GARCIA**, casado, de profesión
10 Abogado, acompañado de su esposa, la señora **ELENA YCAZA DE**
11 **MENDOZA**, casada, dedicada a los quehaceres del hogar, quien interviene
12 con el objeto de dar su autorización para el aporte que va a efectuar su
13 cónyuge en ésta Compañía; e interviene el señor **JACINTO ANTONIO**
14 **SESME BEDOR**, soltero, empleado, por sus propios y personales derechos.
15 Todos los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
16 ciudad de Guayaquil, de tránsito por esta Cabecera Cantonal; hábiles para
17 obligarse y contratar según derecho a quienes doy fe de conocerles. Bien
18 instruidos que fueron previamente sobre la naturaleza y resultados de esta
19 escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, que otorgan con
20 amplia y entera libertad, los prenombrados comparecientes me presentaron la
21 minuta del tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**".- Sírvase autorizar en el
22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la
23 Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga al tenor de las
24 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Concurren a la
25 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de
26 Constituir la Compañía que se denominará **INDUSTRIAS OBIX S.A.**, las
27 siguientes personas: señor Abogado Edgar Edmundo Mendoza García, por sus
28 propios derechos, junto a su cónyuge, la señora Elena Ycaza de Mendoza, con


Dr. MANUEL E. VALDEZ AGUIAR
Notario Público de Daule

1 el objeto de prestar su autorización para el aporte inmobiliario que va a
2 efectuar su cónyuge; y, comparece el señor Jacinto Antonio Sesme Bedor, por
3 su propios derechos. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante
4 este contrato se registrá por lo que dispone la Ley de Compañía, las normas de
5 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos
6 sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
7 **ANÓNIMA INDUSTRIAS OBIX S.A.: CAPITULO PRIMERO:**
8 **DENOMINACION, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO:**
9 **ARTICULO PRIMERO:-** Constitúyese en esta ciudad, la Compañía
10 Anónima INDUSTRIAS OBIX S.A., la misma que se registrá por las leyes del
11 Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidan.
12 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** El objeto principal de la Compañía, es
13 la fabricación de materiales de construcción, entre éstos, bloques, tubos,
14 baldosas y otros a base de cemento, arcilla, piedra, arena y otros similares;
15 explotará canteras de tales sustancias, en terrenos propios o ajenos; podrá
16 importar y comprar maquinarias y materias primas, y todo el elemento para la
17 producción de materiales de construcción; venderá y distribuirá sus productos.
18 Como actividades secundarias la Compañía podrá dedicarse a explotación
19 total y en todas sus fases de las áreas relacionadas con el campo de la
20 Ingeniería Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola, Agronómica y
21 Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica,
22 Computación y de Telecomunicaciones; la construcción, operación, y/o
23 mantenimiento de obras de telecomunicaciones, especialmente: cálculo,
24 diseño, construcción y mantenimiento de centrales de redes telefónicas,
25 en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales análogas y digitales;
26 reparación y/o reemplazos de cables; re-empalme de cables dañados;
27 comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento,
28 continuidad y resistencia, colocación de cables, cambios de



1 cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado; instalar
2 sistemas a tierra; especialmente promover, proyectar y desarrollar
3 urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones, programas de vivienda
4 unifamiliares o multifamiliares, tanto en la zona urbana como en la rural.-
5 Dos.- Dedicarse al cálculo, diseño, construcción y montaje de obras de
6 ingeniería civil, elaboración de proyectos, asesoramiento, mantenimiento,
7 inspección, supervisión y fiscalización.- Tres.- La construcción, operación,
8 y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Civil, especialmente la
9 construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones,
10 alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles,
11 carreteras, caminos vecinales, puentes y obras de vialidad en general.-
12 Cuatro.- La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales
13 como canales, presas, represas, instalaciones y sus instalaciones y
14 estructuras complementarias.- Cinco.- Intervenir en la compra y venta de
15 bienes raíces, terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales,
16 industriales y de recreación, centros turísticos y toda clase bienes
17 inmuebles y/o raíces en general para rentarlos o venderlos íntegramente o
18 bajo el sistema de propiedad horizontal o para administrarlos directamente
19 o darles mantenimiento en servicios de conserjería, parqueamiento y
20 limpieza.- Seis.- La importación, compra, venta, distribución y
21 comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de
22 construcción, incluida la ferretería.- Siete.- La explotación total y en
23 todas sus fases de minas, canteras y yacimientos.- Ocho.- La construcción,
24 operación y/o mantenimiento de Obras de ingeniería eléctrica,
25 especialmente: a) cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes
26 de transmisión sub-transmisión, redes primarias y secundarias y
27 alumbrado público, comercial, industrial y residencial.- b) cálculo,
28 diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en

SECRETARIA SEGUNDA
MUNICIPIO DE...
DISEÑO

1 alumbrado público, industrial, comercial y residencial.- c) Protecciones
2 eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de
3 energía eléctrica y solar, sistema de transformación de corriente y tensión
4 eléctrica.- Nueve.- Cálculo, diseño y construcción de redes en sistemas de
5 transmisión; reconstrucción de bobinados de transformadores, generadores,
6 bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como monofásicos.- Para el
7 cumplimiento de su objeto la compañía podrá asociarse e intervenir como
8 socia o accionista en la constitución y/o aumento de capital de compañías,
9 adquirir acciones o participaciones de compañías nacionales o extranjeras
10 afines a su objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes;
11 y en general, realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes y
12 que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO:** El
13 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cien años que se
14 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil del Cantón.- El plazo antes indicado puede restringirse o
16 ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas.-
17 **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la compañía es la
18 ciudad de Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá
19 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
20 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y**
21 **ACCIONISTAS: ARTICULO QUINTO:** El capital autorizado de la
22 compañía es de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS
23 DOLARES (US \$ 3,946.00) y el capital social es de MIL
24 NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES (US \$ 1,973.00),
25 dividido en MIL NOVECIENTAS SETENTA Y TRES ACCIONES
26 (1.973) acciones de UN DÓLAR cada una, capital que podrá ser
27 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-
28 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones estarán numeradas de la CERO



1 CERO UNO a la MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES y serán
2 firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.- ARTICULO
3 SÉPTIMO: Si una acción o certificado provisional se destruyere,
4 extraviare o deteriorare, la compañía podrá anular el título, previa
5 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos en uno
6 de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la
7 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la
8 última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo
9 conferirse uno nuevo al accionista.- La anulación extinguirá todos los
10 derechos inherentes al título o certificado anulado.- ARTICULO
11 OCTAVO: Cada acción es indivisible y da derecho a un voto, en
12 proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.- En
13 consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto en dichas
14 Juntas Generales.- ARTICULO NOVENO: Las acciones se anotarán en
15 el libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los
16 trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- ARTICULO
17 DECIMO: La Compañía no emitirá los títulos definitivamente de las
18 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas.- Entre tanto, sólo se
19 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-
20 ARTICULO DECIMO PRIMERO: En la suscripción de nuevas
21 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
22 proporción a sus acciones.- CAPITULO TERCERO: EL GOBIERNO
23 Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO
24 DECIMO SEGUNDO: El gobierno de la compañía corresponde a la
25 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
26 compañía se ejecutará a través de su Presidente, del Gerente o del
27 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los
28 presentes estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO: La Junta

FR
M. MONT
NOTARIA SEGUNDA
CANTON DE GUAYAS

1 General la componen los accionistas legalmente convocados o reunidos.-

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá
3 ordinariamente por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros
4 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
5 Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente a los
6 accionistas, por las prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación
7 en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de anticipación,
8 por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
9 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**

10 **DECIMO QUINTO:** La Junta General Extraordinaria se reunirá en
11 cualquier tiempo previa la convocatoria del Gerente por su iniciativa, o a
12 pedido de un número de accionistas que represente, por lo menos, el
13 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
14 hechas de la mismo forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**

15 **SEXTO:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se
16 trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de
17 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado.- De
18 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con la Ley de
19 Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
20 con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO**

21 **SEPTIMO:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por
22 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO**

23 **DECIMO OCTAVO:** En las Junta Generales Ordinarias, luego de
24 verificar el quórum, se dará lectura y discusión a los informes de los
25 administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el balance
26 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto
27 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde



1 hacerlas en ese periodo, según los estatutos.- ARTICULO DECIMO
2 NOVENO: Presidirá las Junta Generales el Presidente y actuará como
3 Secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un director
4 de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.- ARTICULO VIGESIMO: En
5 las Junta Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
6 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- ARTICULO
7 VIGESIMO PRIMERO: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
8 General se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
9 concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o los
10 Estatutos, exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de Junta
11 General son obligatorias para todos los accionistas.- ARTICULO
12 VIGESIMO SEGUNDO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o
13 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, como
14 Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
15 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por
16 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
17 vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
18 Presidente y el Gerente-Secretario, o por quienes hagan sus veces en la
19 reunión; se extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas, y se
20 elaborarán de acuerdo al respectivo reglamento.- ARTICULO
21 VIGESIMO TERCERO: Las Juntas Generales podrán celebrarse sin
22 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social
23 pagado y cumpliendo las demás disposiciones correspondientes a la Ley de
24 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Para que la Junta
25 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento
26 o disminución de capital, la transformación, fusión, liquidación, la
27 convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos, habrá
28 de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado.- En la

Dr. [Signature]
Notario Público

1 segunda convocatoria, bastará la tercera parte del capital pagado.- Si luego
2 de la segunda convocatoria no hubiera el quórum requerido, se procederá a
3 efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
4 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
5 modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá
6 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los
7 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la
8 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son
9 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al
10 Presidente, al Gerente, y al Vicepresidente de la Compañía, quienes
11 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones; b) Elegir uno o más
12 comisarios que durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
13 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
14 en la forma establecida en la Ley de Compañías; d) Resolver sobre la
15 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
16 disminución del capital social de la Compañía; f) Acordar la disolución o
17 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o
18 prorrogado en su caso de conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador
19 de la sociedad; h) Conocer de los asuntos que se sometan a su
20 consideración de acuerdo a los presentes estatutos; y, i) Resolver los
21 asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o
22 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Son
23 atribuciones y deberes del Presidente y del Gerente: a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
26 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la Compañía,
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más
28 limitaciones que las señaladas en los Estatutos.- Podrán, sin autorización



1 de la Junta General, enajenar o disponer e hipotecar o dar en prenda los
2 bienes muebles e inmuebles de la compañía, actuando conjuntamente; c)
3 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la
4 sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y
5 efectuar toda clase operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
6 relacionadas con el objeto social; e) Suscribir pagarés o letras de cambio
7 y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
8 f) Nombrar y despedir trabajadores previas las formalidades de Ley;
9 constituir mandatarios especiales generales y especiales, previa la
10 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
11 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
12 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
13 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de
14 sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General
15 Ordinaria, conjuntamente con los estados financieros, y el proyecto de
16 reparto de utilidades y las demás atribuciones que le confieran estos
17 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El Vicepresidente de
18 la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Actuar de
19 Presidente en la Juntas Generales de accionistas, cuando reemplace al
20 Presidente de la compañía; y b) Los demás deberes y atribuciones que
21 determine la Junta General. El Vicepresidente no ejercerá la representación
22 legal, judicial ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los casos
23 en que reemplace al Gerente o al Presidente.- **VIGESIMO OCTAVO:**
24 Son atribuciones y deberes del o los Comisarios lo dispuesto en la Ley de
25 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO:** La
26 compañía se disolverá por la cláusulas determinadas en la Ley de
27 Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que estará a cargo del
28 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION Y PAGO DEL**

MR. MANUEL AGUIRRE
Notario Público de Quito

1 **CAPITAL SOCIAL.- DECLARACIONES:** A) Los suscritos, en calidad
2 de fundadores, declaramos que el capital social de la Compañía es de MIL
3 NOVECIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES (US \$ 1,973.00), el
4 mismo que ha sido suscrito y pagado totalmente, en especie, tal como
5 queda manifestado en esta declaración, a saber: el señor Abogado Edgar
6 Edmundo Mendoza García, ha suscrito MIL NOVECIENTAS SETENTA
7 Y DOS (1.972) acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR y ha
8 pagado la suma de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES,
9 con el aporte del inmueble, avaluado en la suma antes indicada de MIL
10 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DOLARES, bien que se describe en
11 las cláusulas siguientes, por lo que el aportante, lo aporta y transfiere a la
12 compañía sin reservarse derecho alguno sobre el bien aportado, con el
13 objeto de integrar el capital social de la compañía; y, el señor Jacinto
14 Antonio Sesme Bedor, ha suscrito UNA acción ordinaria y nominativa de
15 Un dólar, valor que ha pagado con el aporte del bien mueble, avaluado en
16 la suma antes indicada de UN DÓLAR, que se describe en las cláusulas
17 siguientes, por lo que el aportante, lo aporta y transfiere a la compañía sin
18 reservarse derecho alguno sobre el bien aportado, con el objeto de integrar
19 el capital social de la compañía; B) Los fundadores declaran que, con
20 asesoramiento de peritos, tomando en cuenta el valúo comercial Municipal
21 de del bien inmueble, al año dos mil tres, emitido por la Municipalidad de
22 Durán, y luego de la inspección personal que los accionistas hicieron a los
23 bienes aportados y que se describen en estas declaraciones, los avalúan de
24 la siguiente manera: B.Uno.) En MIL NOVECIENTOS SETENTA Y
25 DOS DOLARES, el bien inmueble ubicado en el Cantón Daule, aportado
26 por el Abogado Edgar Edmundo Mendoza García; B.Dos.) En UN
27 DOLAR, el bien mueble aportado por el señor Jacinto Antonio Sesme
28 Bedor. La suma de los dos bienes equivale a MIL NOVECIENTOS

A-4 = 16002472

No 00 0076346

Ilustre Municipalidad De Daule

MES	DIA	ANO	CAJA No.	No. Comprobante
MAY	02	2005	7	000245909

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

RENDICION DE CUENTAS EDGAR EDMUNDO

CEBOLA-RUC	CODIGO CATASTRAL	CODIGO TRANSACC
15-0108-004	0-0-0	1

RECEPTA

PAGO DE PREDIOS URBANO Y ADICIONALES 2005 - 1 (F4)

TITULO DE CREDITO No. K 4529

Imp. Catastral	Imp. Catastral	1er. Semestre	2do. Semestre
1.872.04	1.184.04		

IMPUESTO PREDIAL 9.13

ADICIONAL AL MAGISTERIO 3.55

IMPUESTO DE BARRIO Y PARQUE 0.33

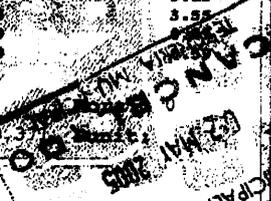
IMPUESTO RURAL 0.34

Imp-Adic: 27.72 Dctos: 0.37 Ints: 0

Recargo: 0 Total: 27.35 Int: 0

VALOR RECIBIDO

EFFECTIVO	*****27.35
CHEQUES	*****0.00
URB. CRED	*****0.00
RURAL CRED	*****0.00
COMPENS	*****0.00
TOTAL RECIBIDO	*****27.35



SECCION FINANCIERA SECRETARIA MUNICIPAL JEFE DE RENTAS SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



1 SETENTA Y TRES dólares, con lo queda íntegramente pagado el capital
2 suscrito de la compañía.- El accionista fundador, Abogado Edgar
3 Edmundo Mendoza García, tiene a bien aportar, como en efecto aporta, el
4 referido inmueble en la cantidad total de MIL NOVECIENTOS
5 SETENTA Y DOS DOLARES, con el objeto de integrar el capital de la
6 Compañía Industrias Obix S.A. El socio fundador, Abogado Edgar
7 Edmundo Mendoza García, declara también que el inmueble aportado no
8 tiene gravamen alguno y que se compromete al saneamiento de Ley. Por
9 su parte, el señor Jacinto Antonio Sesme Bedor, tiene a bien aportar como
10 en efecto aporta una Emgrapadora, marca SDI modelo 1145, avaluada en
11 UN DÓLAR, con el objeto de integrar el capital de la Industrias Obix
12 S.A.- Los fundadores aceptan el valor dado a los bienes en mención y
13 declaran por tanto recibirlos como pago del capital de la Compañía.- El
14 bien inmueble objeto del aporte, ubicado en el Cantón Daule, está
15 identificado con el código UNO CINCO - CERO UNO CERO OCHO -
16 CERO CERO CUATRO - CERO - CERO - CERO, el mismo que se
17 describe con sus características, linderos, medidas, superficie e historia de
18 dominio en la declaración siguiente. C.) ANTECEDENTES Y
19 DESCRIPCION DE LOS INMUEBLE QUE SE APORTA: C.Uno.)
20 El Abogado Edgar Edmundo Mendoza García, adquirió, junto con su
21 cónyuge, la señora Elena Ycaza de Mendoza, el solar identificado como
22 Lote A - Cuatro (A - 4), ubicado en los predios de lo que fue la Hacienda
23 "LA GLORIA", en Parroquia Los Lojas, del Cantón Daule, Provincia del
24 Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, con
25 Lote Número A-Uno, con veinte metros treinta centímetros; por el Sur, con
26 camino o vía a Bujío, con veinte metros treinta centímetros; por el Este,
27 con solares veinticuatro y seis de la Manzana D, con setenta y nueve
28 metros cincuenta y dos centímetros; y, Por el Oeste, con Lote Número A -

1 Dos - Tres - Y , con ochenta y dos metros cincuenta y dos centímetros.
2 Medidas que dan un área total del UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA
3 Y CUATRO COMA QUINIENTOS TRES METROS CUADRADOS
4 (1,644.503 mt²); C.Dos) El mencionado lote lo adquirió el Abogado Edgar
5 Edmundo Mendoza García por compraventa realizada a los cónyuges
6 Walter Alejandro Jijón Palacios y María Mercedes Lynch Fabara de Jijón,
7 según escritura pública del veinticuatro de diciembre de mil novecientos
8 noventa y ocho, otorgada ante el Notario Primero del Cantón Durán,
9 Abogado Gerardo Carlos Santillán Bermeo, la misma que se encuentra
10 inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Daule, con fecha
11 veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.- C.Tres.) Por
12 tanto, el Abogado Edgar Edmundo Mendoza García, paga en su totalidad
13 las MIL NOVECIENTAS SETENTA Y DOS acciones que ha suscrito
14 mediante el aporte que realiza. El aportante declara también que no se
15 reserva derecho alguno para él en el bien que aporta y que se compromete
16 a pagar los gastos que se originen como o por consecuencia de la
17 transferencias de dominio.- Los aportes tienen por objeto integrar el
18 capital social de la compañía.- D.) La señora Elena Ycaza de Mendoza
19 consiente expresamente en que su cónyuge, el señor Abogado Edgar
20 Edmundo Mendoza García, aporte al capital de la compañía el bien
21 inmueble descrito en el literal C) de la presente cláusula.- E.) Los
22 accionistas fundadores expresamente autorizan para que uno cualquiera
23 de ellos realice las diligencias legales y administrativas para obtener la
24 aprobación y Registro de la Compañía, así como para obtener la
25 inscripción de la transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad
26 del Cantón Daule.- Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de
27 Ley.- f.) Ab. Juana Mendoza Tama, Registro número nueve mil
28 setecientos ochenta.- Es copia de la minuta.- Los otorgantes aprueban y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3116778

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MENDOZA TAMA JUANA LUDGERIA

Fecha Reservación: 19/11/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INDUSTRIAS OBIX S.A. ✓
Aprobado 3116795
- 2.- INDUSTRIAS TREBINS S.A.
Aprobado 3116796

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **17/05/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABC. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
SECRETARIO GENERAL (E)

Dr. MAURICIO B. VALDEA ESPINOZA
Superintendente de Compañías

ESTACIO EN BLANCO

No 000 023336

Ilustre Municipalidad De Daule

MES DIA AÑO CAJA No. ENE 23 2004 17



COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

CEDULA-RUC-CODIGO CATASTRAL

0001562

CODIGO TRANSACC.

102

VALOR RECIBIDO

MENSAJERIA GARCIA EDGAR EDMUNDO

IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD ALCABALAS ESCRITURAS Y ADICIONALES

APO 2003 AVALUO COMERCIAL 1973.4

NOMBRE QUIEN OTORGA: CONSTITUCION DE COMPANIA NOMBRE A FAVOR: COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAS ORIX SA MONTO BASE 12.50 POR EXCESO 62.94 AGUA POTABLE 9.87 DEFENSA NACIONAL 9.94 JUNTA BENEF. 29.60 CONSEJO PROVINCIAL 9.87 RUSTICO: N

EFFECTIVO *****129.70

CHEQUES *****0.00

TARJ.CRED *****0.00

NOTA.CRED *****0.00

TOTAL RECIBIDO *****129.70

C O N T R I B U Y E N T E

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DIRECTOR FINANCIERO

ABSORBERO MUNICIPAL

JEFE DE RENTAS

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

No 000 017964

Lote 5 A-4

Ilustre Municipalidad De Daule

MES DIA AÑO CAJA No. No. Comprobante DIC 10 2003 17 000148684

COMPROBANTE DE INGRESO A CAJA

CEDULA-RUC-CODIGO CATASTRAL 15-0108-004-0-0-0

CODIGO TRANSACC. 1

MENSAJERIA GARCIA EDGAR EDMUNDO

VALOR RECIBIDO

CONCEPTO PAGO DE PREDIOS URBANO Y ADICIONALES 2002 - 1 (F4) TITULO DE CREDITO No. H 24341

Av. Comercial \$ 1,973.40 Av. Catastral \$ 1,184.04 1er. Semestre Semestre

IMPUESTO PREDIAL 9.13 ADICIONAL AL MAGISTERIO 3.55 EDUCACION ELEMENTAL Y BASICA 0.59 MEDICINA RURAL 0.59 VIVIENDA RURAL (VIS) 0.99

EFFECTIVO *****35.67

CHEQUES *****0.00

TARJ.CRED *****0.00

NOTA.CRED *****0.00

TOTAL RECIBIDO *****35.67

C O N T R I B U Y E N T E

Imp+Adic: 29.7 Dctos: 0 Intereses: 4.14 Mora: 1.83 Coactiva: 0 Total: 35.67 Liq: 7521.99 Arbit: 3.78

[Signature] DIRECTOR FINANCIERO

Dr. MANUEL H. VALDEZ REINAGA Abogado Pabellon de Daule

[Signature] JEFE DE RENTAS

[Signature]

SELLO Y FIRMA DEL CAJERO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA



CENTRAL CIUDADANÍA No. 090910846-6
 SESME BEDOR JACINTO ANTONIO
 GUAYAS/DAULE/DAULE
 03 AGOSTO 1960
 001- 0296 00598 -M
 GUAYAS/ DAULE
 DAULE 1960



[Signature]
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 TRANQUILINO SESME
 ELISEA BEDOR
 GUAYACUIL
 12/12/2014 12/12/2002
 ESTUDIANTE
 REN 0269655



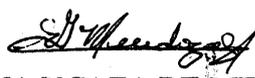
[Signature]
 Dr. MANUEL B. VALDEZ AGUIAR
 Notario Público en Loja

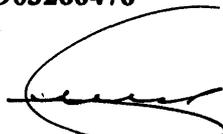
... en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.



1 ratifican en todas sus partes el contenido íntegro del presente instrumento
2 dejándolo elevado a escritura publica para que surta sus efectos legales.-
3 Quedan agregados los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
4 principio a fin por mi, el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la
5 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, el Notario.- Doy fe. 4

6
7
8 **AB. EDGAR EDMUNDO MENDOZA GARCÍA**
9 **C.C. 0900493776**

10
11 
12 **SRA. ELENA YCAZA DE MENDOZA**
13 **C.C. 0903266476**

14
15 
16 **JACINTO ANTONIO SESME BEDOR**
17 **C.C. 0909108466**

18
19 

DR. MANUEL B. VALDEZ AGUAYO
Notario Público de Deule

SE OTORGO ANTE MÍ; en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.




DR. MANUEL B. VALDEZ AGUAYO
Notario Público de Deule

RAZON.- Se tomo nota de la aprobación de la Constitución la Compañía **INDUSTRIAS OBIX S.A.** con domicilio en la Ciudad de Daule, mediante Resolución Nra.- **04-G-IJ-0001039**, suscrita por el Ab. Victor Anchundia Places Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), al margen de la Escritura principal.- Daule, Enero diez del dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
DR. MARCEL V. VALDEZ AGUAYO
Notario Público de Daule

Queda inscrita hoy la Constitución de la COMPANIA ANONIMA INDUSTRIAS OBIK S.A., que antecede con el N.-13 del Registro Mercantil y anotado bajo el N.-918 del Repertorio.- Daule, 23 de Mayo del 2.005.-El Registrador de la Propiedad.



Queda inscrita hoy la Aportación que contiene esta Escritura, que antecede con el N.-480 del Registro de Propiedad y anotado bajo el N.-920 del Repertorio.-Daule, 23 de Mayo del 2.005.-El Registrador de la Propiedad.



